



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTEROPERABILIDAD DE LOS OPERADORES EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTEROPERABILIDAD DE LOS OPERADORES EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR LA COMISARIA GENERAL LIC. GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; Y POR ÚLTIMO, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JUAN ÓSCAR TRINIDAD PALACIOS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LOS OPERADORES”; Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y NOAH ELLERY BUZZ, COORDINADOR DE PROGRAMAS DE ASUNTOS ANTINARCÓTICOS DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; LO ANTERIOR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La innovación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio ha sido la reforma constitucional pionera en la transformación del Sistema Jurídico Mexicano, implementando los principios de oralidad, publicidad, inmediación, contradicción y concentración en el proceso penal a nivel federal y estatal. A doce años del proceso de implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, los operadores nos encontramos en permanente esfuerzo institucional para consolidar el Sistema a través de una coordinación y colaboración institucional, que dé como resultado brindar a la ciudadanía certeza, confiabilidad, transparencia y eficiencia en los procedimientos, fortaleciendo las acciones de seguridad, procuración e implementación de justicia.

En el actual proceso de consolidación del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, resulta indispensable hacer uso de las tecnologías de la información para mantener comunicación entre los operadores del sistema que permita eficientar los recursos y agilizar los procesos, lo cual se encuentra previsto en el artículo 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que a la letra señala: “Artículo 51. Utilización de medios electrónicos. Durante todo el proceso penal, se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación, incluyendo el informe policial; así como también podrán instrumentar, para la presentación de denuncias o



querellas en línea que permitan su seguimiento. La videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías podrán ser utilizadas para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto."

Chiapas, bajo el liderazgo del C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado, ha sido beneficiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en México, con la donación de una solución tecnológica integral de hardware y software para los operadores del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, con el principal objetivo de acceder a un tablero de control para facilitar la toma de decisiones estratégicas de alta dirección. El proyecto denominado "Justice Operators Key Performance Indicators Solution Development" auspiciado en el marco del Acuerdo Iniciativa Mérida, permitirá ampliar la funcionalidad de los sistemas informáticos de los operadores del Sistema de Justicia Penal, permitiéndoles compartir información entre ellos que traerán amplias ventajas a la operatividad del Sistema de Justicia Penal, como evitar la recaptura de la información, incrementar la información estandarizada entre operadores, la generación integral de indicadores y fortalecer la colaboración interinstitucional a través del uso de la tecnología.

Con el objeto de establecer el compromiso de los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y formalizar el uso de los procesos de comunicación entre las instituciones relacionadas con el Sistema para el envío y respuesta de solicitudes, notificaciones y trazabilidad de información que permitan la comunicación electrónica en el ámbito de operación de los procesos integrales de colaboración, se suscribe el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional mediante el cual se da vigencia al reconocimiento institucional del uso oficial de las herramientas tecnológicas desarrolladas en sistema ePenal donado por la Embajada de los Estados Unidos de América, las cuales han sido elaboradas y validadas con el acompañamiento de cada uno de los operadores del Sistema de Justicia Penal en la Entidad.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FISCALÍA" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.2. La institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre las funciones que tienen dicha institución, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3. El Maestro Jorge Luis Llaven Abarca, es el Fiscal General del Estado de conformidad con el acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, de fecha 10 de diciembre de 2018; quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio por lo dispuesto en el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, para celebrar, promover y actualizar convenios, acuerdos y bases de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, para establecer sistemas de comunicación e intercambio de información, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

I.4. En términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, la Fiscalía de Derechos Humanos, tiene atribuciones en materia de Atención a Víctimas del Delito, trabajo que realiza a través de la Dirección de Atención a Víctimas, que regula la actuación y distribución de los Asesores Jurídicos de la Institución, en razón de lo dispuesto en el Acuerdo PGJE/006/2015

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente número 2010, colonia El Bosque, código postal 29049, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "LA SECRETARÍA" que:

II.1. La Comisaria General Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, de fecha 08 ocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, en términos de los progresivos 59 fracción XXIII y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

II.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I, 21, 28 fracción XV y 43 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículos 1, 2, 4 fracción V, IX y XI y 5 de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas; artículos 15 y 16 fracción I y III del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y

Protección Ciudadana del Estado de Chiapas; es una Dependencia Centralizada del Ejecutivo Estatal, con las atribuciones que le confieren dichos progresivos.

II.3. La seguridad pública tiene como objeto principal realizar acciones preventivas tendientes a preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en la entidad, respetando en todo momento los derechos humanos; así también, implementar acciones para la evaluación y supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso impuestas por el Órgano Jurisdiccional.

II.4. Su domicilio convencional para los efectos legales del presente acto jurídico, se encuentra ubicado en Libramiento Sur Oriente sin número, km. 9, código postal 29070, Colonia Castillo Tielmans de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. Declara "EL PODER JUDICIAL" que:

III.1.- Conforme al artículo 17 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Poder Judicial es uno de los poderes públicos del Estado.

III.2.- El artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que el Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia del Estado; un Consejo de la Judicatura; y un Tribunal Administrativo.

III.3.- De conformidad con el artículo 73 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el artículo 16 fracción XI del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, el Instituto de la Defensoría Pública es integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III.4. La representación legal de "EL PODER JUDICIAL", según lo establecen los artículos 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 17, 18, 130 y 140 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, recae en su Titular el Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, como lo acredita con el nombramiento otorgado a su favor, mediante acuerdo tomado en sesión del Pleno de Distrito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 14 de enero del año 2020, en el marco de la aplicación de la reciente Reforma Constitucional a la Administración de Justicia en Chiapas, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

III.5.- Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Edificio "A" del Palacio de Justicia, sito en Libramiento Norte Oriente

Protección Ciudadana del Estado de Chiapas; es una Dependencia Centralizada del Ejecutivo Estatal, con las atribuciones que le confieren dichos progresivos.

II.3. La seguridad pública tiene como principal objeto es realizar acciones preventivas tendientes a preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en la entidad, respetando en todo momento los derechos humanos; así también, implementar acciones para la evaluación y supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso impuestas por el Órgano Jurisdiccional.

II.4. Su domicilio convencional para los efectos legales del presente acto jurídico, se encuentra ubicado en Libramiento Sur Oriente sin número, km. 9, código postal 29070, Colonia Castillo Tielmans de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. Declara “EL PODER JUDICIAL” que:

III.1.- Conforme al artículo 17 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Poder Judicial es uno de los poderes públicos del Estado.

III.2.- El artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que el Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia del Estado; un Consejo de la Judicatura; y un Tribunal Administrativo.

III.3.- De conformidad con el artículo 73 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y el artículo 16 fracción XI del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, el Instituto de la Defensoría Pública es integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III.4. La representación legal de “EL PODER JUDICIAL”, según lo establecen los artículos 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 17, 18, 130 y 140 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, recae en su Titular el Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, como lo acredita con el nombramiento otorgado a su favor, mediante acuerdo tomado en sesión del Pleno de Distrito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 14 de enero del año 2020, en el marco de la aplicación de la reciente Reforma Constitucional a la Administración de Justicia en Chiapas, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

III.5.- Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Edificio “A” del Palacio de Justicia, sito en Libramiento Norte Oriente

Número 2100, Fraccionamiento El Bosque, código postal 29047, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV. Declaran “LOS OPERADORES” que:

IV.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa en las actividades y compromisos que deriven del cumplimiento del presente documento.

IV.2. Han participado en el desarrollo de las herramientas tecnológicas que integran el Sistema ePenal, han aprobado cada uno de los avances presentados y están conformes en utilizarlo en los procesos de intercomunicación permitidos por el sistema.

IV.3. Se reconocen la personalidad, facultades y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, estando de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del Objeto.

El presente convenio de colaboración interinstitucional tiene por objeto establecer el compromiso de “**LOS OPERADORES**” de formalizar el uso de los procesos de comunicación electrónica entre las instituciones relacionadas con el Sistema de Justicia Penal Acusatorio para el envío y respuesta de solicitudes, notificaciones y trazabilidad de información que permitan el intercambio ágil de información en el ámbito de operación de los procesos integrales de colaboración, dando vigencia al reconocimiento institucional del uso oficial de las herramientas tecnológicas desarrolladas en el sistema ePenal.

SEGUNDA: De los compromisos de “LA FISCALÍA”.

“**LA FISCALÍA**” se obliga a utilizar las herramientas tecnológicas desarrolladas en el sistema ePenal en los mensajes de interoperabilidad con los demás operadores que se enlistan a continuación, reconociendo y dándole validez a las respuestas y trámites que mediante la herramienta tecnológica se lleven a cabo:

- a) Mensajes de interoperabilidad de la Fiscalía General del Estado

No.	Mensaje de Interoperabilidad	Institución
Recepción de Solicitudes		
1	Solicitud de autorización de actos de investigación y periciales	“EL PODER JUDICIAL” (Defensoría)



No.	Mensaje de Interoperabilidad	Institución
2	Solicitud de copia de carpeta de investigación	"EL PODER JUDICIAL" (Defensoría)
3	Solicitud de información de la carpeta de investigación	"LA FISCALÍA" (UAVD)
4	Solicitudes Diversas entre Instituciones	"EL PODER JUDICIAL"
Emission de Solicitudes		
1	Solicitud de Defensor Público	"EL PODER JUDICIAL" (Defensoría)
2	Solicitud de Asesor Jurídico a Víctimas	"LA FISCALÍA" (UAVD)
3	Solicitud de Evaluación de Riesgos	"LA SECRETARÍA" (UMECAS)
4	Solicitudes Diversas entre Instituciones	"EL PODER JUDICIAL"
Recepción de Notificaciones		
1	Asignación de Defensor Público	"EL PODER JUDICIAL" (Defensoría)
2	Cambio de Defensor Público	"EL PODER JUDICIAL" (Defensoría)
3	Revocación de Defensor Público	"EL PODER JUDICIAL" (Defensoría)
4	Alta de Víctima al Registro Nacional de Víctimas (RENAVI)	"LA FISCALÍA" (UAVD)
5	Asignación de Asesor Jurídico a Víctimas	"LA FISCALÍA" (UAVD)
6	Gestión y vinculación con otras Instituciones para la atención a víctimas	"LA FISCALÍA" (UAVD)
7	Canalización de victima a servicios especializados (médicos y psicológicos)	"LA FISCALÍA" (UAVD)
8	Asignación de Medidas de Protección	"LA FISCALÍA" (UAVD)
9	Reporte de incumplimiento, cambio de condición o situación de la medida cautelar	"LA SECRETARÍA" (UMECAS)

Handwritten signature and mark on the right side of the page.



No.	Mensaje de Interoperabilidad	Institución
10	Opinión técnica de la Evaluación de Riesgos Procesales	"LA SECRETARÍA" (UMECAS)
11	No Aceptación de Entrevista de Evaluación de Riesgo	"LA SECRETARÍA" (UMECAS)
Obtención de Puesta a Disposición		
1	Búsqueda de IPH Penal	"LA SECRETARÍA"
2	Obtención de IPH	"LA SECRETARÍA"
3	Envío de Núm. de Carpeta de Investigación	"LA SECRETARÍA"

b) Mensajes de interoperabilidad de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito

No.	Mensaje de Interoperabilidad	Institución
Emisión de Solicitudes		
1	Solicitud de Información de Carpeta de Investigación	"LA FISCALÍA"
Recepción de Solicitudes		
1	Solicitud de Asesor Jurídico a Víctimas	"LA FISCALÍA" Y "EL PODER JUDICIAL"
Envío de Notificaciones		
1	Asignación de Asesor jurídico a Víctimas	"LA FISCALÍA" Y "EL PODER JUDICIAL"
2	Gestión y vinculación con otras Instituciones para la atención a víctimas	"LA FISCALÍA"
3	Canalización de víctima a servicios especializados (médicos y psicológicos)	"LA FISCALÍA"
4	Alta de Víctima al Registro Nacional de Víctimas (RENAVI)	"LA FISCALÍA"
5	Asignación de Medidas de Protección	"LA FISCALÍA" Y "EL PODER JUDICIAL"
Recepción de Notificaciones		
1	Medidas Cautelares Dictadas a Imputados	"EL PODER JUDICIAL"
2	Asignación de Medidas de Protección	"EL PODER JUDICIAL"

Handwritten signature and mark on the right side of the page.



TERCERA: De los compromisos de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” se obliga a utilizar las herramientas tecnológicas desarrolladas en el sistema ePenal en los mensajes de interoperabilidad con los demás operadores que se enlistan a continuación, reconociendo y dándole validez a las respuestas y trámites que mediante la herramienta tecnológica se lleven a cabo:

- a) Mensajes de interoperabilidad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

No.	Consulta	Institución
Envío Puesta a Disposición		
1	Búsqueda de IPH Penal	“LA FISCALÍA”
2	Obtención de IPH	“LA FISCALÍA”
3	Envío de Núm. de Carpeta de Investigación	“LA FISCALÍA”

- b) Mensajes de interoperabilidad de la Unidad de Medidas Cautelares

No.	Mensaje de Interoperabilidad	Institución
Recepción de Solicitudes		
1	Solicitud de Evaluación de Riesgo	“LA FISCALÍA”
2	Solicitud de Supervisión de Suspensión Condicional del Proceso	“EL PODER JUDICIAL”
3	Solicitud de Supervisión de Medidas Cautelares	“EL PODER JUDICIAL”
Recepción de Solicitudes		
1	Solicitud de Evaluación de riesgo	“EL PODER JUDICIAL”
Envío de Notificaciones		
1	Reporte de incumplimiento, cambio de condición o situación de la medida cautelar	“LA FISCALÍA” Y “EL PODER JUDICIAL”
2	No Aceptación de Entrevista de Evaluación de Riesgo	“LA FISCALÍA”
3	Opinión técnica de la Evaluación de Riesgos Procesales	“LA FISCALÍA” Y “EL PODER JUDICIAL”

CUARTA: De los compromisos de “EL PODER JUDICIAL”.

“EL PODER JUDICIAL” se obliga a utilizar las herramientas tecnológicas desarrolladas en el sistema ePenal en los mensajes de interoperabilidad con los demás operadores que se enlistan a

continuación, reconociendo y dándole validez a las respuestas y trámites que mediante la herramienta tecnológica se lleven a cabo:

- a) Mensajes de interoperabilidad del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado

No.	Mensaje de Interoperabilidad	Institución
Recepción de Solicitudes		
1	Solicitudes Diversas entre Instituciones	"LA FISCALÍA"
Emisión de Solicitudes		
1	Solicitud de supervisión de Medida Cautelar	"LA SECRETARÍA" (UMECAS)
2	Solicitud de supervisión de suspensión condicional del proceso	"LA SECRETARÍA" (UMECAS)
3	Solicitud de Defensor Público	"EL PODER JUDICIAL" (Defensoría)
4	Solicitud de Asesor Jurídico a Víctimas	"LA FISCALÍA" (UAVD)
5	Solicitud de Evaluación de Riesgos	"LA SECRETARÍA" (UMECAS)
6	Solicitudes Diversas entre Instituciones	"LA FISCALÍA"
Recepción de Notificaciones		
1	Asignación de Defensor Público	"EL PODER JUDICIAL" (Defensoría)
2	Cambio de Defensor Público	"EL PODER JUDICIAL" (Defensoría)
3	Revocación de Defensor Público	"EL PODER JUDICIAL" (Defensoría)
4	Reporte de incumplimiento, cambio de condición o situación de la medida cautelar	"LA SECRETARÍA" (UMECAS)
5	Asignación de Asesor Jurídico a Víctimas	"LA FISCALÍA" (UAVD)
6	Opinión técnica de Evaluación de Riesgos	"LA SECRETARÍA" (UMECAS)
Envío de Notificaciones		
1	Cambio de la Medida Cautelar a Prisión Preventiva	"LA SECRETARÍA" (UMECAS)
2	Establecer la finalización de la Medida Cautelar	"LA SECRETARÍA" (UMECAS)
3	Medidas Cautelares Dictadas a Imputados	"LA FISCALÍA" (UAVD)



No.	Mensaje de Interoperabilidad	Institución
4	Asignación de Medidas de Protección	"LA FISCALÍA" (UAVD)

b) Mensajes de interoperabilidad del Instituto de la Defensoría Pública del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado

No.	Mensaje de Interoperabilidad	Institución
Emisión de Solicitudes		
1	Solicitud de autorización de actos de investigación y periciales	FGE
2	Solicitud de copia de carpeta de investigación	FGE
Recepción de Solicitudes		
1	Solicitud de Defensor Público	FGE-TSJ
Envío de Notificaciones		
1	Asignación de Defensor Público	TSJ-FGE
2	Cambio de Defensor Público	TSJ-FGE
3	Revocación de Defensor Público	TSJ-FGE

QUINTA: Del Inicio de funciones del sistema ePenal.

"LOS OPERADORES" se comprometen a que, a partir de las fechas siguientes, iniciarán a utilizar las herramientas tecnológicas desarrolladas para la interoperabilidad de los mensajes previstos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente convenio, con las instituciones que permita el sistema, dándole la validez requerida y el trámite que de acuerdo a la normatividad corresponda.

No.	Operadores del Sistema de Justicia Penal	Fecha de inicio
1	Fiscalía General del Estado	20 de octubre de 2020
2	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	20 de octubre de 2020
3	Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado	5 de noviembre de 2020
4	Instituto de la Defensoría Pública	20 de octubre de 2020
5	Unidad de Atención a Víctimas del Delito	11 de diciembre de 2020
6	Unidad de Medidas Cautelares	11 de diciembre de 2020

SEXTA: De la implementación gradual del uso del sistema ePenal.

"LOS OPERADORES" se comprometen a dar inicio al uso de las herramientas tecnológicas de interoperabilidad de manera gradual, atendiendo al territorio y al tipo de delito, iniciando el

funcionamiento en los casos de delitos que no ameriten prisión preventiva oficiosa cometidos en el municipio de Tuxtla Gutiérrez.

Para incrementar la cobertura del uso del sistema ePenal, la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Reforma Constitucional en Materia de Seguridad y Justicia Penal en el Estado de Chiapas, convocará a los enlaces institucionales y técnicos designados en la cláusula octava y levantará el acta correspondiente donde conste la capacidad de “**LOS OPERADORES**” para ampliar la cobertura en el territorio, la ampliación de los delitos y las fechas de inicio acordadas, y remitirá a “**LOS OPERADORES**” para los trámites internos que deban realizar para el inicio de funciones.

SÉPTIMA: De la armonización de la normatividad interna.

“**LOS OPERADORES**” se comprometen a emitir la normatividad o instrucciones requeridas para el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio de colaboración interinstitucional, en los términos y forma que establezca su marco legal, de ser necesario, para dar inicio al uso de los sistemas de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente.

OCTAVA: De los enlaces institucionales y enlaces técnicos.

Para el seguimiento a los compromisos adquiridos en el presente convenio, “**LOS OPERADORES**” designan a los siguientes enlaces institucionales y técnicos, quienes tendrán las facultades de reunirse y acordar las acciones que deban ejecutarse para la implementación de las soluciones tecnológicas desarrolladas con el objeto de sistematizar el intercambio de información:

Operadores del Sistema de Justicia Penal	Nombre del Enlace	Tipo de Enlace
Por “LA FISCALÍA”	Lic. Miguel Ángel Montero Morales	Institucional
	Ing. José Zamudio Gómez	Técnico
Por “LA SECRETARÍA”	Lic. William Alberto Zenteno Castillo	Institucional
	Lic. Carlos César Gutiérrez Duran	Técnico
Por “EL PODER JUDICIAL”	Lic. Beatriz Alvarez Pérez	Institucional
	Ing. Evelia Velázquez Ozuna	Técnico

Los enlaces institucionales deberán gestionar al interior de sus instituciones aquellas acciones tendentes al cumplimiento del objeto del presente convenio; en tanto los enlaces técnicos, deberán dar seguimiento a la implementación de los sistemas informáticos y acciones requeridas para el eficiente uso de las nuevas tecnologías en sus instituciones. Ambos enlaces deberán evaluar las capacidades de su institución para acordar la implementación gradual de los sistemas

de intercomunicación entre “**LOS OPERADORES**”, en los términos de la cláusula sexta del presente.

La comunicación entre “**LOS OPERADORES**” podrá llevarse válidamente a cabo a través de medios electrónicos o de telecomunicación con los que cuenten.

NOVENA: Del financiamiento.

“**LOS OPERADORES**” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades que deban realizarse para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán sufragados por cada uno de ellos conforme a su presupuesto aprobado y su disponibilidad para su ejercicio, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad.

Para el desarrollo de las actividades convenidas de colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo a su capacidad presupuestal.

DÉCIMA: De la confidencialidad.

“**LOS OPERADORES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “**LOS OPERADORES**” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio de colaboración. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial o reservado excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

Toda información propietaria documental o en medio electrónico transferida de una de las partes a la otra, que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad o reserva, deberá identificarse por la parte que transmite como tal, por medio de un sello o marca en el documento transferido, a excepción de aquella que la propia legislación califique como tal, misma que podrá no estar referenciada. La parte receptora mantendrá tal información en confidencia o reserva durante el período de la vigencia del convenio y con posterioridad a éste se mantendrá a criterio del propietario de la información. Durante la vigencia del presente instrumento legal, la parte receptora usará tal información sólo con relación a las responsabilidades contraídas en el presente acto jurídico, o en cualquier otro previsto en la Ley, y sólo lo hará disponible o del conocimiento de aquél personal a su cargo que tenga necesidad de saberlo para efectuar sus funciones.

DÉCIMA PRIMERA: De la responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**LOS OPERADORES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA: De las relaciones laborales.

“**LOS OPERADORES**” acuerdan que este acuerdo de voluntades no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre cada uno de “**LOS OPERADORES**” y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de las actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cómputo de cualquiera de “**LOS OPERADORES**”. En ningún caso podrá considerarse a las otras partes como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, en caso de conflictos laborales, asumir en su totalidad toda responsabilidad que le resulte con motivo de éste.

Cada uno de “**LOS OPERADORES**”, serán responsables de las demandas que pudieran interponer en su contra los trabajadores a su servicio, por lo que en el caso de que la otra parte sea demandada, la que haya mantenido la relación laboral con el demandante pagará a la otra, los gastos que genere la defensa de sus excepciones.

DÉCIMA TERCERA: De las modificaciones.

Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre “**LOS OPERADORES**”, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

DÉCIMA CUARTA: De la vigencia y la terminación del convenio.

El presente convenio de colaboración interinstitucional entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. “**LOS OPERADORES**” podrán dar por terminado los efectos del presente convenio, sin responsabilidad para las mismas y sin necesidad de resolución judicial, en cualquier tiempo, previo aviso hecho por escrito por lo menos treinta días naturales previos a la fecha en la que se desea que concluya lo pactado en el mismo. En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar causar perjuicios tanto a “**LOS OPERADORES**” como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción.

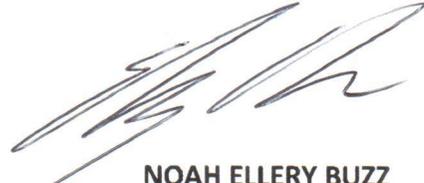
“**LOS OPERADORES**” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue por “**LOS OPERADORES**” el presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

TESTIGOS DE HONOR



RUTILIO ESCANDON CADENAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE CHIAPAS



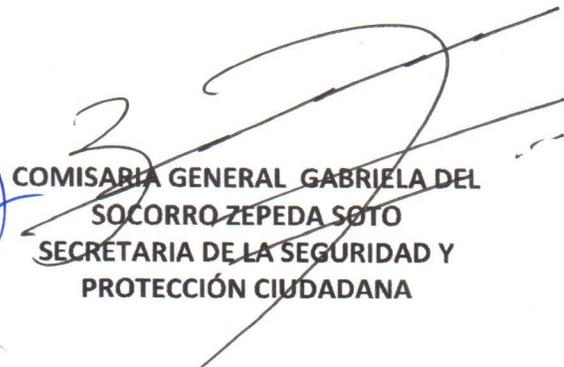
NOAH ELLERY BUZZ
COORDINADOR DE PROGRAMAS DE ASUNTOS
ANTINARCÓTICOS DE LA EMBAJADA DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



“POR LA FISCALÍA”

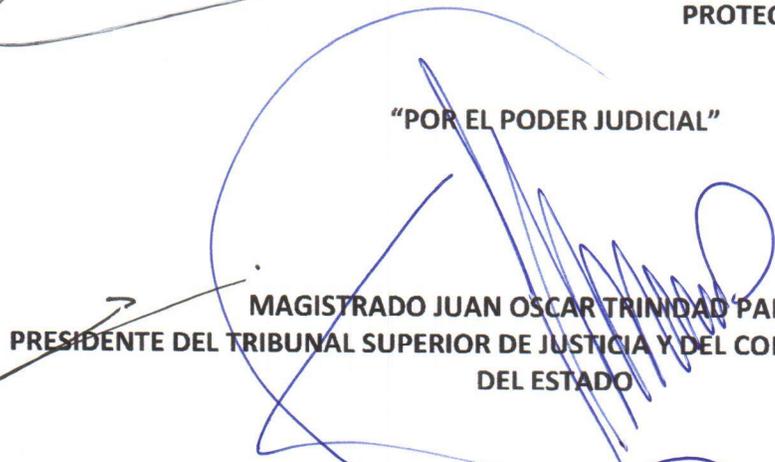
MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

POR “LA SECRETARÍA”



**COMISARIA GENERAL GABRIELA DEL
SOCORRO ZEPEDA SOTO**
SECRETARIA DE LA SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

“POR EL PODER JUDICIAL”



MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

Las firmas que anteceden corresponden a la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INTEROPERABILIDAD DE LOS OPERADORES EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIA.**